TESTIMONIO:

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Nº 81/19 suscripto entre la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Licenciada Laura Alonso en representación de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación " La OA", con domicilio en Tucumán 394 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires "OFI" con domicilio en Calle 48 Nº 1165, Piso 3º A de la ciudad de La Plata, representada por el Director Ejecutivo , Doctor Luis María Ferella y el Municipio de Balcarce, representado por el Señor Intendente, Doctor Esteban Andrés Reino, con domicilio en calle 16 Nº 602 de la ciudad de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los Decretos Nº 102 del 23 de diciembre de 1999 y Nº 466 del 2 de mayo de 2007 del Poder Ejecutivo Nacional, entre los objetivos de "LA OA" se encuentran los de elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública, asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción y velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional.

Que conforme a lo establecido en los Decretos Nº 1577 del 30 de diciembre de 2016 y Nº DCTO-2018-170-GDEBA-GPBA del 9 de marzo de 2018 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, entre los objetivos de la "OFI" se encuentran lo de fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia e impulsar lazos de cooperación con organismos internacionales, tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la Provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.

Que las partes comparten un fuerte interés porque la ciudadanía ejerza sus derechos fundamentales conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional, las leyes y Tratados de Derechos Humanos en los que la República Argentina sea parte.

Que los firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con el objeto de colaborar recíprocamente y de participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes a la implementación de políticas de transparencia y prevención de la corrupción

Que a tal fin las partes se comprometen a intercambiar experiencias y prestarse asistencia técnica en lo referido a regulaciones y mecanismo de transparencia de la gestión pública; transparencia y calidad de la información pública, así como de los actos y gestión

de gobierno; regímenes de compras y contrataciones públicas; malversación y uso indebido de los recursos públicos; detección de los conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos; publicidad y control patrimonial de las declaraciones juradas; estándares de conducta y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos; regulaciones y mecanismos que favorezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en control de los actos de gobierno.

Que el Municipio se compromete a impulsar, en el ámbito de sus competencias, proyectos o acciones tendientes a:

a) Definir el universo de sujetos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas.
b) Implementar estrategias de sensibilización orientadas a involucrar a los actores locales en las temáticas vinculadas a la transparencia, ética y lucha contra la corrupción.
c) Publicar en forma proactiva datos actualizados, preferentemente en extensiones de archivo correspondientes a software de planillas de calculo que permita su procesamiento y reutilización.
d) Transparentar la información referida a la ejecución presupuestaria en forma periódica.
e) Implementar buenas prácticas en las contrataciones públicas con la finalidad de incrementar la efectiva vigencia de los principios de competencia, concurrencia, publicidad y transparencia.
f) Incluir las temáticas referidas en actividades de capacitación extracurriculares y/o seminarios, favoreciendo su alcance a funcionarios públicos, representantes y líderes de organizaciones de la sociedad civil, dirigentes de partidos políticos, estudiantes y graduados en general.

Que para el caso de iniciativas o acciones conjuntas, éstas serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los cuales se fijarán los objetivos propuestos y se precisarán los alcances de las actividades a desarrollar, los plazos, las obligaciones y las contribuciones a cargo de cada una de las partes.

Que el presente convenio se celebra por el término de un (1) año desde la fecha de la firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de las partes comunique a la otra, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo.

Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce**,** en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 58/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante el ---------- Decreto Nº 948 de fecha 27 de marzo 2019.----------

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini PRESIDENTE - Carlos Hernán D´ Elia -PROSECRETARIO.----------